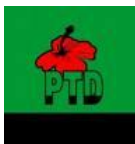


**Partido de los Trabajadores Dominicanos
(PTD)**





PARTIDO DE LOS TRABAJADORES DOMINICANOS
ESTATUTOS GENERALES

Partido de los Trabajadores Dominicanos	2
ESTATUTOS GENERALES	2
MISIÓN.....	5
VISIÓN	5
ESTATUTOS.....	6
INTRODUCCION	6
CAPITULO 1	7
DEL NOMBRE, CARÁCTER, FINES, DOMICILIO, DURACIÓN, BANDERA, SÍMBOLO, LEMA E HIMNO DEL PTD.....	7
Artículo 1	7
Artículo 2.-	7
Artículo 3.-	7
CAPITULO II	7
RELACIONES DE PERTENENCIA, DEBERES Y DERECHOS.....	7
Artículo 4.-	7
Artículo 5.-	7
Artículo 6.-	8
Artículo 7.-	8
DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS	8
Artículo 8.-	8
DEBERES DE LOS MIEMBROS.	9
Artículo 9.-	9
DE LOS MIEMBROS.....	11



Artículo 10.-	11
Artículo 11.-	11
CAPITULO III.....	11
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.	11
Artículo 12.-	11
Artículo 13.-	11
Artículo 14.-	12
Artículo 15.-	12
DE LOS COMITÉS DE BASE.	12
Artículo 16.-	12
Artículo 17.-	12
Artículo 18.-	13
COMITÉ MUNICIPAL, DE DISTRITO MUNICIPAL O ZONAL.....	13
Artículo 19.-	13
Artículo 20.-	14
Artículo 21.-	14
Artículo 22.-	14
DE LOS TERRITORIOS, COMITÉS ESPECIALES,.....	15
COMISIONES DE TRABAJO Y LAS REGIONES.....	15
PARTIDARIAS.....	15
Artículo 23.-	15
Artículo 24.-	15
Artículo 25.-	15
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.....	15
Artículo 26.-	15
Artículo 27.-	16
REGIONES PARTIDARIAS, COORDINADORAS	16
PROVINCIALES Y REGIONALES.....	16
Artículo 28.-	16
Artículo 29.-	16
Artículo 30.-	16
CAPITULO IV	16



LA DIRECCION NACIONAL	16
Artículo 31.-	16
Artículo 32.-	17
Artículo 33.-	17
Artículo 34.-	17
Artículo 35.-	17
Artículo 36.-	17
FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARIA	18
GENERAL.....	18
Artículo 37.-	18
Artículo 38.-	18
Artículo 39.-	18
Artículo 40.-	19
CAPITULO V	19
DE LOS EVENTOS	19
ASAMBLEA O CONVENCION MUNICIPAL, DISTRITO	19
MUNICIPAL O ZONAL	19
Artículo 41.-	19
Artículo 42.-	19
Artículo 43.-	19
Artículo 44.-	20
Artículo 45.-	20
DEL PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES	20
Artículo 46.-	20
Artículo 47.-	20
Artículo 48.-	21
DE LAS CONVENCIONES ELECTORALES	21
Artículo 49.-	21
Artículo 50.-	21
DEL CONGRESO NACIONAL	21
Artículo 51.-	21



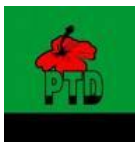
Artículo 52.-	22
Artículo 53.-	22
CAPITULO VI	22
DE LA DISCIPLINA	22
Artículo 54.-	22
Artículo 55.-	22
CAPITULO VII	22
DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO, SU ADMINISTRACION Y	22
DISPOSICION	22
Artículo 56.-	22
Artículo 57.-	23
Artículo 58.-	23
CAPITULO VIII	23
DISPOSICIONES GENERALES	23
Artículo 59.-	23
Artículo 60.-	23
Artículo 61.-	23
Himno del 14 de Junio	24

MISIÓN

Conquistar el poder político para administrar el Estado con eficiencia y honestidad a favor del desarrollo económico y social, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la protección del ambiente y la equidad de género, cultivando las sanas tradiciones, la cultura y la paz.

VISIÓN

Ser reconocido como un partido de personas honestas, eficientes y solidarias, que luchan por el desarrollo de la República Dominicana y el bienestar de su gente.



ESTATUTOS

INTRODUCCION

El Estatuto es para el PTD su constitución y una herramienta fundamental que contiene el conjunto de normas que rigen la vida de nuestra organización, y es la base sobre la cual forjamos la unidad de voluntades para impulsar su desarrollo y la proyección necesaria para alcanzar el poder de la nación y organizar la sociedad dominicana en función de los principios y políticas revolucionarias y progresistas que sustentamos con el propósito de conducir al país hacia el progreso, la equidad y el bienestar.

El partido es democrático, por cuanto asume los valores fundamentales que hacen posible la más amplia participación de los ciudadanos y ciudadanas para lograr un adecuado ordenamiento y funcionamiento de la sociedad dominicana y para la concretización de su vida interna; revolucionario, porque propugna por cambios sociales reales que garanticen el desarrollo y bienestar de la nación; progresista, por asumir el pensamiento colectivo de la humanidad que auspicia un nuevo orden económico y social que enrumbe a las naciones por los senderos del progreso, el avance, la justicia y la equidad. El carácter socialista se define porque tenemos al ser humano y la satisfacción de sus necesidades como el centro de nuestro accionar, propugnando por la eficiencia de los servicios y por la distribución justa de las riquezas que genera el país en beneficio de las mayorías.

El PTD es un partido respetuoso de la diversidad del pensamiento y de la equidad de género. Se identifica con los valores universales de la libertad, la justicia social, el desarrollo, la convivencia pacífica, la solidaridad y la soberanía popular libremente expresada.

Nuestro propósito fundamental es aunar esfuerzos para la conquista del poder político de la nación, para administrar el Estado eficiente y decentemente en



beneficio de las mayorías y los intereses nacionales, procurando hacer del nuestro un país verdaderamente productivo.

Un objetivo básico del PTD consiste en asegurar la plena independencia y soberanía nacionales, fortalecer el entendimiento, la integración regional y la cooperación entre los países, haciendo suyo el empeño de la humanidad por preservar el medio ambiente y alcanzar la paz y el progreso económico, social, cultural y político justo, equitativo y solidario.

CAPITULO 1

DEL NOMBRE, CARÁCTER, FINES, DOMICILIO, DURACIÓN, BANDERA, SÍMBOLO, LEMA E HIMNO DEL PTD

Artículo 1.- Con el nombre de Partido de los Trabajadores Dominicanos -PTD- opera una entidad política, fundada el día 21 de diciembre del 1980 y reconocida ante la Junta Central Electoral –JCE- mediante resolución 5/90 del 26 de enero del 1990. Es una organización revolucionaria, progresista, democrática y socialista.

Artículo 2.- El PTD tiene jurisdicción nacional, con domicilio principal en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y cuenta con representación en el exterior y su duración es indefinida.

Artículo 3.- La bandera del PTD tiene los colores verde y negro. El verde abarca las cuatro quinta partes en la franja superior horizontal, y el negro ocupa una quinta parte en la franja inferior horizontal. Nuestro símbolo está constituido por la flor roja de la cayena y debajo de ésta las siglas PTD en color amarillo. El lema del partido es "Democracia y bienestar para todos". El himno del PTD es el himno del Movimiento Revolucionario 14 de Junio.

CAPITULO II

RELACIONES DE PERTENENCIA, DEBERES Y DERECHOS

Artículo 4.- Se consagran dos tipos de relaciones de pertenencia al PTD: miembros y simpatizantes.

Artículo 5.- Pueden ser miembros del PTD todos los dominicanos mayores de 16 años, sin distinción de raza, sexo, color o religión, que asuman los principios, el programa y los estatutos y militen en uno de sus organismos; practiquen su



política, se acojan a las resoluciones y decisiones de los organismos de dirección y contribuyan a su sostenimiento según sus posibilidades financieras.

Párrafo: La pertenencia al PTD es un acto de libre convicción y decisión. Nadie podrá ser obligado a ingresar, permanecer o salir de sus filas sin razones que lo ameriten y sólo puede ser separado por violar los preceptos consagrados en los presentes estatutos.

Artículo 6.- Los simpatizantes son aquellos ciudadanos de sentimientos democráticos y progresistas que mantienen una vinculación estable con el partido en sus orientaciones y tareas, siendo potenciales miembros, aun no perteneciendo a una estructura organizativa.

Artículo 7.- Los miembros son aquellos ciudadanos que militan en algunos de los organismos del partido, participan en sus actividades habituales y se acogen a lo establecido en sus estatutos, línea política y reglamentos, siendo sujetos de los derechos y deberes consagrados.

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.- Son derechos de los miembros del Partido de los Trabajadores Dominicanos:

- a) Recibir informaciones sobre el funcionamiento, gestión, planes y actividades que desarrolla el partido, así como las orientaciones políticas que le permitan estar al día sobre la marcha de la situación política nacional y mundial.
- c) Participar en la discusión y la elaboración del programa, táctica, estatutos y políticas del partido a través de los organismos a que pertenecen.
- d) Elegir y ser elegidos en todos los niveles de los organismos partidarios correspondientes.
- e) Hacer uso de la crítica en el organismo donde milita, expresando sus ideas e iniciativas libremente.

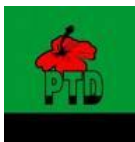


- f) Participar en las reuniones del organismo donde se evalúe su conducta y actuación política o personal, y no recibir sanciones sin haber sido previamente escuchado.
- g) Recibir la solidaridad o la protección del partido ante cualquier eventualidad que obstruya el cumplimiento de sus tareas y ser ayudado en la superación de sus errores y dificultades.
- h) Recibir la debida y adecuada formación política de parte del partido.
- i) Elegir y ser elegido para las diferentes posiciones nacionales, congresuales y municipales que se disputan en las elecciones del país.
- j) Conocer los informes del Secretario Nacional de Recursos y Administración y de la Dirección Nacional sobre la gestión del patrimonio partidario, su desempeño económico y el manejo de los recursos adquiridos.

DEBERES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros del PTD:

- a) Preservar y defender la unidad y la disciplina del partido, velando por el cumplimiento del programa, las políticas, las tácticas y los estatutos, practicando y defendiendo la dirección colectiva y cumpliendo las tareas y responsabilidades individuales con puntualidad y eficiencia; y al mismo tiempo, respetar el derecho de las minorías. Defender a la dirigencia y miembros de los ataques de nuestros adversarios.
- b) Mantener estrechos vínculos con las masas populares, palpar sus inquietudes y su sentir, organizar y respaldar sus reclamos y ayudarlas a resolver sus problemas participando en sus organizaciones corporativas y reivindicativas, conforme al principio de: servir al pueblo de todo corazón.
- c) Observar una conducta ciudadana responsable y practicar la solidaridad social.



- d) Practicar la crítica y la autocrítica con elevado sentido político, con sinceridad y honestidad, respetando las opiniones divergentes, y fomentando las buenas relaciones camaraderiles.
- e) Solidarizarse material y moralmente con las personas del partido que así lo ameriten.
- f) Combatir cualquier manifestación grupal o divisionista, luchando permanentemente por el fortalecimiento de la unidad interna del partido.
- g) Defender los bienes y recursos del partido, evitando su mal uso y dispendio.
- h) Asistir puntualmente a las reuniones del partido convocadas formalmente, así como a las de los frentes de masas y de otras instituciones donde hace vida y contribuir a su buen desenvolvimiento.
- i) Entregar con regularidad la cuota o contribución establecida al organismo correspondiente y participar activamente en las diferentes actividades financieras del partido.
- j) Preocuparse por la elevación de su nivel político, profesional, cultural y técnico, aportando sus conocimientos a los órganos e instancias del partido que lo demanden.
- k) Fomentar en el pueblo dominicano el espíritu de solidaridad con la causa de otros pueblos del mundo, contra todas las formas de explotación, opresión y discriminación y propugnar por la solución pacífica de los conflictos.
- l) Actuar con responsabilidad y eficiencia en cualquier función pública o privada a la que haya resultado electo. Discutir en su organismo partidario las decisiones trascendentes que ostentará en los cargos asumidos y rendir informe al partido y al país sobre su desempeño.
- m) Fiscalizar las actividades y comportamiento ético de los dirigentes a todos los niveles.



- n) Observar y promover el respeto por los símbolos patrios y por los héroes y mártires que lucharon por la libertad, la independencia, la soberanía y la nacionalidad dominicana.

DE LOS MIEMBROS

Artículo 10.- La condición de miembro del PTD se adquiere con la pertenencia a uno de los organismos que constituyen su estructura orgánica, y se pierde por renuncia o por sanción disciplinaria.

Párrafo: También se considera miembro a quien no pudiendo estar en un comité por causas de fuerza mayor, se sujeta a la orientación del partido, le rinde una labor, paga su cuota y se reporta regularmente ante un organismo debidamente autorizado.

Artículo 11.- Para adquirir la condición de miembro es necesario agotar un proceso preparatorio en grupos, o de manera individual, acerca de los principios, orientaciones y políticas fundamentales del partido.

Párrafo: una vez completado el proceso de formación elemental, los compañeros serán integrados a un comité de base o se creará uno nuevo con estas personas.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.

Artículo 12.- La estructura del Partido de los Trabajadores Dominicanos -PTD- se adopta en atención a las características de un partido nacional, moderno, de cuadros y de masas, con vocación de poder.

Artículo 13.- La estructura del PTD cuenta con cuatro (4) instancias territoriales:

1. Nacional.
2. Especial
3. Municipal, de Distrito Municipal, o zonal.
4. De Base.



Artículo 14.- Los órganos de dirección del PTD guardan una relación de armonía entre sí y se rigen por el método del centralismo democrático. Los órganos de dirección del partido son de dos tipos:

- a) Permanentes
- b) Periódicos

Artículo 15.- Los órganos permanentes son:

- Comité de Base
- Comité Municipal, de Distrito Municipal o Zonal
- Comité Especial
- Coordinadora Provincial
- Coordinadora Regional
- Dirección Nacional

Los órganos periódicos son:

- Asamblea de Base.
- Asamblea Municipal, de Distrito Municipal o Zonal.
- Convención o Asamblea Provincial.
- Asamblea General de Región Partidaria.
- Pleno Nacional de Dirigentes.
- Convención Nacional Electoral.
- Congreso Nacional.

DE LOS COMITÉS DE BASE.

Artículo 16.- El comité de base es el órgano de vinculación del PTD con la comunidad y los electores. Está integrado por un mínimo de trece (13) personas. Podrá ser de dos tipos: territorial o sectorial y especial. Cada miembro de un comité de base deberá orientar a no menos de cinco (5) simpatizantes, los cuales deberán reunirse periódicamente.

Artículo 17.- Son funciones de los comités de base:

- a) Estudiar, aplicar y difundir los principios, los objetivos y el programa del partido.
- b) Vincularse con los electores y conquistar simpatizantes para el partido.



- c) Participar junto a la población en sus luchas y en sus organizaciones abiertas, corporativas, reivindicativas y sociales.
- d) Promover la solidaridad del partido ante los problemas de la comunidad.
- e) Velar para que cada miembro tenga al día su cédula de Identidad y Electoral.
- f) Proponer sus candidatos a cargos electivos partidarios y nacionales.
- g) Cumplir con las tareas establecidas por los organismos superiores del partido.

Artículo 18.- El comité de base tendrá los siguientes cargos:

Presidente

Secretario General

Secretario de Organización

Secretario de Asuntos Electorales

Secretario de Asuntos Comunitarios

Secretario de Formación

Secretario de Recaudación y Recursos

Secretario de Actas.

Secretario de Comunicaciones y Propaganda Cualesquiera otro cargo que el comité considere.

COMITÉ MUNICIPAL, DE DISTRITO MUNICIPAL O ZONAL.

Artículo 19.- El Comité Municipal, de Distrito Municipal o Zonal es el comité de dirección básico del partido que funciona en un municipio, en un distrito municipal o zona de trabajo. Está integrado por un mínimo de quince (15) miembros electos en asamblea. Se reunirá de manera ordinaria una vez al mes por convocatoria del Presidente o del Secretario General y extraordinariamente cuantas veces sea necesario por convocatoria del Presidente, Secretario General o un tercio (1/3) de sus miembros.

Los miembros de la Dirección Nacional deben ser miembros del Comité Municipal, de Distrito Municipal, del Comité Zonal o del Comité de Base de la demarcación donde residen.

Párrafo I: El Comité Municipal, de Distrito Municipal o Zonal elegirá una Comisión Política, como órgano ejecutivo de dirección, cuyo número de integrantes no



podrá ser menor del veinticinco por ciento (25 %) ni sobrepasar el treinta y tres por ciento (33%) de su membresía

Párrafo II: El Comité Municipal, de Distrito Municipal o Zonal podrá cooptar hasta el diez por ciento (10%) de su matrícula, cooptación que deberá ser refrendada por la Asamblea Municipal, de Distrito Municipal o Zonal.

Artículo 20.- Para la elección de un Comité Municipal, se necesita un mínimo de ocho (8) Comités de Base organizados en el Municipio. Para la elección de un comité de distrito municipal se necesita un mínimo de cinco (5) comité de base.

Artículo 21.- Son funciones del Comité Municipal, de Distrito Municipal o Zonal:

- a) Aplicar con diligencia las orientaciones y planes de los organismos superiores de dirección.
- b) Elaborar los planes para desarrollar al partido en su demarcación.
- c) Convocar y dirigir la asamblea municipal, de distrito municipal o zonal y los encuentros de sus miembros.
- d) Llevar el control y registro de los organismos y personas que los integran.
- e) Conducir las campañas de afiliación y carnetización del partido en su demarcación.
- f) Promover el estudio y la formación política cultural y técnica de sus miembros y de los simpatizantes.
- g) Proponer sus candidatos a cargos electivos partidarios y nacionales.

Artículo 22.- El Comité Municipal, de Distrito Municipal o Zonal contará con los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario General
- Secretario de Organización
- Secretario de Comunicaciones
- Secretario de Recursos Económicos
- Secretario de Asuntos Electorales
- Secretario de Educación
- Secretario de Medio Ambiente
- Secretario de Asuntos Sindicales y Agropecuarios
- Secretario de Asuntos Juveniles y Estudiantiles
- Secretario de Asuntos de la Mujer



- Secretario de Asuntos Comunitarios y Cooperativos
- Secretario de Asuntos Municipales.
- Secretario de Asuntos Magisteriales.
- Secretario de Asuntos Gubernamentales
- Secretario de Asuntos Empresariales
- Secretario de Asuntos Ecológicos
- Secretario de Asuntos Agropecuarios
- Secretario de Asuntos Deportivos
- Secretario de Actas y Correspondencias
- Cualesquiera otro cargo que el Comité determine necesario y funcional.

DE LOS TERRITORIOS, COMITÉS ESPECIALES, COMISIONES DE TRABAJO Y LAS REGIONES PARTIDARIAS

Artículo 23.- se consideran territorios especiales, aquellas demarcaciones, en el país o el extranjero, que por la concertación de la población de nacionales dominicanos y el lugar que ocupan en la economía, la vida política y la cultura de la nación, merecen atención y concentración de esfuerzo por parte del partido.

Párrafo I: Se establecen como territorios especiales: El Distrito Nacional, las Provincias Santo Domingo, Santiago, San Cristóbal, La Vega, San Pedro de Macorís, San Juan de la Maguana, Duarte, Puerto Plata, Barahona, España y la ciudad de Nueva York.

Artículo 24.- Los territorios especiales se subdividirán en territorios equivalentes a municipios, bajo la dirección de comités con categorías de municipales. Estos, a su vez, serán coordinados o dirigidos por un comité que englobe todo el territorio o un buró especial que los dirija o coordine.-

Artículo 25.- El comité especial estará integrado por los compañeros y compañeras electos, más los Presidentes o en su defecto, los Secretarios Generales de los Municipales o Zonales. Los compondrá un mínimo de 17 personas. El comité mismo podrá cooptar hasta un 10% de su matrícula.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Artículo 26.- En atención a las necesidades del trabajo en un sector social específico, y de la debida especialización, el partido podrá crear cuantos comités



o comisiones sectoriales sean necesarias a nivel nacional, regional, provincial, municipal, de distrito municipal o zonal.

Artículo 27.- Se consideran Comisiones de Trabajo aquellos mecanismos que, no alcanzando aún la categoría de comité de base, municipal, de distrito municipal o zonal, con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos, realizan diversos trabajos partidarios, entre ellos, los necesarios para convertirse en comités.

REGIONES PARTIDARIAS, COORDINADORAS

PROVINCIALES Y REGIONALES.

Artículo 28.- La Dirección Nacional establecerá las regiones partidarias en atención a las necesidades y grado de desarrollo alcanzado en el trabajo político.

Artículo 29.- Los comités municipales, de distritos municipales o zonales deberán instituir una Coordinadora Provincial (C.P.) integrada por los Presidentes y Secretarios Generales del partido en cada municipio, distrito municipal o zona, así como los funcionarios electos, que tendrá a su cargo la coordinación de los trabajos y actividades de la provincia a que corresponda.

Artículo 30.- En cada región partidaria se creará una coordinadora regional (C.R.) para planificar, programar, promover y supervisar los trabajos en la demarcación de que se trate de conformidad a los planes y orientaciones que emanen de la Dirección Nacional. Se reunirá cada mes y estará integrada por todos los miembros de la Dirección Nacional correspondientes, los coordinadores provinciales y los funcionarios electos.

CAPITULO IV

LA DIRECCION NACIONAL

Artículo 31.- La Dirección Nacional electa por el Congreso Nacional, es la máxima autoridad del partido, mientras no estén reunidos el Pleno Nacional de Dirigentes o el Congreso. Tiene a su cargo la conducción de los planes y tareas del partido, apoyándose en las decisiones del Congreso, del Pleno Nacional de Dirigentes, de la Convención Nacional Electoral y de sus propias resoluciones. Es el órgano responsable de designar el Comité Nacional de Disciplina y de elaborar



los reglamentos funcionales. Es responsable de la conducción de las relaciones internacionales del partido.

Párrafo: Para ser miembro de la Dirección Nacional, es necesario tener militancia de tres (3) años, dominio de la política partidaria, experiencia dirigencial, responsabilidad en el cumplimiento de las tareas asignadas, gozar de buena reputación y de solvencia moral y tener la determinación de servir al pueblo de todo corazón.

Artículo 32.- El Congreso Nacional elegirá al Presidente, tres (3) Vicepresidentes, al Secretario General y a dos (2) Vicesecretarios Generales, quienes desempeñarán sus cargos hasta que se elija la nueva Dirección Nacional en el próximo Congreso.

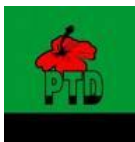
Artículo 33.- La Dirección Nacional se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, por iniciativa propia, de la Comisión Política o de un tercio de sus miembros. Sus plenarios serán presididos por el Presidente del partido y, en su defecto por el Secretario General o por uno de los Vicepresidentes.

Artículo 34.- La Dirección Nacional elegirá de entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Política, órgano ejecutivo de la misma. La Comisión Política será integrada por un mínimo del veinticinco por ciento, (25 %) y un máximo de (33%) de la membresía de la Dirección Nacional y se reunirá ordinariamente según lo establecido en su reglamento.

Artículo 35.- Entre plenaria y plenaria, la Comisión Política asume las funciones de dirección del partido, administra las finanzas y ejecuta las políticas trazadas por la Dirección Nacional. Podrá suspender la aplicación de una resolución sobre cuestiones administrativas de la Dirección Nacional por un tiempo no mayor de treinta (30) días.

Artículo 36.- La Dirección Nacional estará integrada por:

- Un Presidente
- Tres Vice-Presidentes
- Un Secretario General
- Dos Vice-Secretarios generales
- Secretaría Nacional de Organización y Método.
- Secretaría Nacional de Recursos y Administración.
- Secretaría Nacional de Comunicación.
- Secretaría Nacional de Educación.



- Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales.
- Secretaría Nacional de Relacionamiento con la Sociedad Civil.
- Secretaría Nacional de Asuntos Femeninos.
- Secretaría Nacional de Asuntos Juveniles.
- Secretaría Nacional de Asuntos Sindicales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Profesionales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Magisteriales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Municipales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Gubernamentales.
- Secretaria Nacional de Asuntos Electorales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Socioculturales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Ecológicos.
- Secretaría Nacional de Asuntos Empresariales.
- Secretaría Nacional de Asuntos Agropecuarios.
- Secretaría Nacional de Asuntos Deportivos.
- Secretaría Nacional de Cultos.

Párrafo I: Las principales secretarías constituirán departamentos encabezados por el secretario, más la cantidad de miembros que determine el reglamento de la secretarías nacionales del partido.

FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARIA

GENERAL

Artículo 37.- Son funciones de la Presidencia:

- a) Ostentar la máxima representación del partido o delegarla.
- b) Presidir las reuniones de la Comisión Política, la Dirección Nacional y el Pleno Nacional de Dirigentes, o delegar estas funciones.
- c) Presidir ex officio todas las comisiones que se formen para tratar asuntos de interés.
- d) Firmar, junto al Secretario de Recursos y Administración, los cheques de cualquier erogación que haga el partido para cumplir sus compromisos financieros.

Artículo 38.- Son funciones de la Vicepresidencia, en el orden sucesivo, sustituir al Presidente cuando este faltare o le delegare alguna de sus funciones.

Artículo 39.- Son funciones de la Secretaría General:



- a) Coordinar los trabajos de todas las Secretarías y gerenciar la vida interna y operativa del partido, mediante la optimización de la eficiencia de las diferentes Secretarías.
- b) Es la secretaría ejecutiva del partido y por tanto funge de notario de toda la documentación oficial.
- c) Garantizar la ejecución efectiva de los planes y resoluciones de los organismos de dirección nacional.
- d) Elaborar junto a la Secretaría de Recursos y Administración, el presupuesto anual de ingresos y gastos del partido.

Artículo 40.- Son funciones de la Vicesecretaría General, en el orden sucesivo, sustituir al Secretario General cuando este faltare o le delegare alguna de sus funciones.

CAPITULO V

DE LOS EVENTOS

ASAMBLEA O CONVENCION MUNICIPAL, DISTRITO

MUNICIPAL O ZONAL

Artículo 41.- La Asamblea Municipal, de Distrito Municipal o Zonal, es el órgano de dirección de más alta jerarquía en el municipio, distrito municipal o zona. Se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por mandato de la propia asamblea, del comité municipal, de distrito municipal o zonal, o por cualquier órgano de mayor jerarquía.

Artículo 42.- La Asamblea Municipal, de Distrito Municipal o Zonal estará integrada por el Comité Municipal, de Distrito Municipal o Zonal en pleno, por cinco (5) representantes por cada comité de base, y los funcionarios congresionales o municipales del partido, si los hubiere en la localidad de que se trate.

Artículo 43.- Son funciones de la Asamblea Municipal, de Distrito Municipal o Zonal:

- a) Conocer, aprobar, enmendar o rechazar el informe del Comité Municipal, de Distrito Municipal o Zonal.
- b) Discutir y aprobar las orientaciones concretas del municipio, distrito municipal o zona. Conocer, aprobar y aplicar el plan de trabajo que en



- diferentes coyunturas guíe al partido en el municipio, distrito municipal o zona.
- c) Elegir a los integrantes del Comité de Dirección Municipal o de Distrito Municipal.
 - d) Seleccionar y elegir los candidatos a cargos electivos en el municipio o distrito municipal.
 - e) Tomar cualquier iniciativa que sirva para el desarrollo del partido, de acuerdo con las directrices de los órganos superiores, lo establecido en la ley electoral y los presentes estatutos.

DE LA ASAMBLEA O CONVENCION PROVINCIAL

Artículo 44.- La Asamblea o Convención Provincial estará integrada por los comités municipales, de distritos municipales o zonales en pleno, los miembros de la Dirección Nacional residentes en la provincia, tres (3) representantes por cada comité de base, y los legisladores, síndicos y regidores del partido en la provincia. Estará presidida por cinco (5) o más personas escogidas equitativamente de los distintos comités, excepto en el caso en que la provincia haya un solo comité municipal o de distrito municipal.

Artículo 45.- Es función de la Asamblea o Convención Provincial:

- a) Escoger las candidaturas a Senadores y Diputados de la provincia
- b) Discutir y resolver cualquier asunto de interés general para el conjunto de los Comités Municipales, de Distritos Municipales o Zonales de la provincia.

DEL PLENO NACIONAL DE DIRIGENTES

Artículo 46.- El Pleno Nacional de Dirigentes es un órgano superior de dirección que se reunirá ordinariamente cada dieciocho (18) meses y extraordinariamente cuando lo convoque la Dirección Nacional, o si lo dispusiere el propio Pleno Nacional de Dirigentes o el Congreso Nacional.

Artículo 47.- El Pleno Nacional de Dirigentes, entre congreso y congreso, es el principal órgano de dirección del partido y estará integrado en la proporción que establezca el reglamento que norma su celebración. Será dirigido por la Comisión Política de la Dirección Nacional y estará presidido por el Presidente del partido.



Artículo 48.- Son funciones del Pleno Nacional de Dirigentes:

- a) Evaluar la aplicación de las políticas y planes del partido, así como comprobar el desarrollo de la vida interna de la organización.
- b) Definir la política de alianza y cooperación con otras organizaciones y partidos del país.
- c) Establecer la línea táctica y electoral a seguir en un momento determinado de la vida del país.
- d) Discutir y aprobar las líneas específicas de trabajo, para los frentes o áreas de acción partidaria.
- e) Conocer y refrendar cualquier cooptación a la Dirección Nacional, hecha por ese organismo.

DE LAS CONVENCIONES ELECTORALES

Artículo 49.- La Convención Nacional Electoral es el máximo evento partidario en materia electoral. Se reunirá ordinariamente dentro del plazo fijado por la Ley para la selección de candidaturas nacionales, y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario por convocatoria del Congreso, del Pleno Nacional de Dirigentes o de la Dirección Nacional. En la Convención Nacional Electoral estarán representados todos los organismos permanentes del partido en la proporción que determine el Reglamento de las Convenciones Electorales. Son funciones de las convenciones electorales:

- a) Aprobar la línea general de participación electoral.
- b) Aprobar las candidaturas nacionales.
- c) Otorgar poderes especiales a la Dirección Nacional. Sanciones a aplicar.

Artículo 50.- Las Convenciones Electorales, provinciales, municipales y de distritos municipales son los eventos partidarios responsables de elegir y formalizar las candidaturas a los puestos electivos de sus respectivas demarcaciones, en el nivel al que corresponda, ya sea para el poder legislativo o para los ayuntamientos.

DEL CONGRESO NACIONAL

Artículo 51.- El Congreso es el órgano de dirección de máxima autoridad y soberanía del partido. Se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) años, y extraordinariamente por iniciativa de la Dirección Nacional o el Pleno Nacional de Dirigentes.



Artículo 52.- En el Congreso Nacional del partido estarán representados todos los organismos regulares en la proporción que establezca la Dirección Nacional y el reglamento que regirá la celebración del Congreso.

Artículo 53.- Son facultades del Congreso:

- a) Definir y aprobar los principios, las líneas básicas y el programa del partido.
- b) Aprobar o reformar los estatutos.
- c) Elegir los miembros de la Dirección Nacional y las autoridades del partido.
- d) Conocer y pronunciarse sobre los informes de la Dirección Nacional y del Comité Nacional de Disciplina.

Párrafo: Las decisiones del Congreso serán aprobadas con el voto favorable de más de la mitad de los delegados presentes en la sesión.

CAPITULO VI DE LA DISCIPLINA

Artículo 54.- Cualquier violación a lo establecido en los estatutos constituye una falta disciplinaria que será conocida y sancionada, en primera instancia, por los organismos que conforman la estructura partidaria donde milita el infractor.

Artículo 55.- El partido conformará un Comité Nacional de Disciplina integrado por siete (7) personas electas en la forma que disponga el Reglamento Nacional de Disciplina elaborado por la Dirección Nacional, el cual consignará la forma de elección de sus miembros, las funciones del Comité, la calificación de las faltas disciplinarias, los procedimientos para presentar acusaciones, los juicios, los plazos procesales, las sentencias y las apelaciones.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO, SU ADMINISTRACION Y DISPOSICION

Artículo 56.- El PTD tiene personería jurídica con capacidad de contraer derechos y obligaciones y con patrimonio propio, cuya administración y



disposición queda a cargo de la Dirección Nacional, debidamente representada por su Presidente y el Secretario Nacional de Recursos y Administración. Los bienes del partido deben estar registrados a nombre del partido, representado por sus autoridades legítimas.

Artículo 57.- El patrimonio del partido está compuesto por los bienes muebles e inmuebles adquiridos y por adquirir y las rentas civiles de esos bienes, así como por los provenientes de otros ingresos, de los aportes del Estado a los Partidos según dispone la Ley Electoral, de los aportes y donaciones provenientes de personas físicas y jurídicas, en los términos y condiciones autorizados por la Ley, de la cuota de los miembros y funcionarios electos del partido, así como de las campañas de recaudación de fondos y por concepto de cualquier actividad de carácter lícito que realice.

Artículo 58.- En caso de fusión o disolución del Partido, el Congreso o el mecanismo que este autorice determinará el destino de sus bienes patrimoniales de conformidad a lo que establecen las leyes sobre la materia.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 59.- En atención a que los Estatutos trazan las normas generales para la organización y operatividad del Partido, la Dirección Nacional elaborará, aprobará y pondrá en vigencia los reglamentos establecidos en los mismos y los que resulten necesarios para complementarlos.

Artículo 60.- El PTD asume para fines de funcionamiento interno el principio del centralismo democrático, el cual se caracteriza porque prima la democracia en el debate; las propuestas no consensuadas se someten a votación; la minoría se somete a la decisión de la mayoría y se compromete a cumplir y aplicar las decisiones adoptadas.

Artículo 61.- Es obligatorio cantar el himno del partido en todas las actividades y eventos que este realice. Los símbolos y el himno estarán impresos en este Estatuto. Celebrada en la Primera Sesión Plenaria del VII Congreso Nacional del Partido de los Trabajadores Dominicanos (PTD), celebrada el 12 de abril de 2009, en el Aula Magna de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).



HIMNO DEL 14 DE JUNIO

Llegaron llenos de patriotismo, enamorados de un puro ideal
Y con su sangre noble encendieron la llama augusta de la libertad.

Su sacrificio que Dios bendijo la Patria entera, glorificará
Como homenaje, a los valientes que allí cayeron por la libertad.

14 de Junio, gloriosa gesta nacional.

Tus mártires están en el alma popular

Hermanas Mirabal, heroínas sin igual su grito vibrante, es el grito de la Patria
inmortal.

Llegaron llenos de patriotismo, enamorados de un puro ideal.
Y con su sangre noble encendieron la llama augusta de la libertad

Su sacrificio que Dios bendijo la Patria entera, glorificará
Como homenaje, a los valientes que allí cayeron por la libertad.